

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78725

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9655 Orden HAP/1791/2015, de 28 de agosto, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene vacantes puestos de trabajo en el Departamento dotados presupuestariamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio de 2006 y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Resolución de 20 de mayo, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta suspensión, siempre que reúnan los requisitos y condiciones de participación exigidos en esta convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal militar podrá participar solicitando aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción a Administración Pública A5.

- 2. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios en las siguientes unidades:
 - · Ministerio de Empleo y Seguridad Social:
 - Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: Aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo.
 - Fondo de Garantía Salarial.
- 3. Asimismo, en relación con el personal perteneciente a Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Resolución de 27 de julio de 2007 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, se dejan sin efecto las claves



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78726

de exclusión que se asignaban a los puestos que no podían ser ocupados por este colectivo. Se permite la participación a todos los puestos convocados por el presente concurso del citado colectivo, siempre y cuando reúnan el resto de requisitos de participación y ocupación exigidos en la convocatoria.

4. A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha de 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

- 1. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que:
- a) Tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
 - c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 4. Los funcionarios en servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional en este Ministerio estarán obligados a participar en el presente concurso, si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.
- 5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

- 6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición previa de autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.
- 7. El personal militar de carrera que participe en este concurso, deberá contar con la previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa. Se admitirá copia del resguardo de la solicitud, debiéndose aportar dicha autorización una vez emitida por el Órgano competente.
- 8. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4 respectivamente, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), durante el transcurso de su situación, sólo podrán



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78727

participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

- 9. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículos 89.2 y 89.3 respectivamente, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- 10. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.
- 11. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Orden y dirigidas a la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General (calle Alcalá Galiano, 10, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática a través del portal «Funciona», en el enlace Funciona (Recursos Humanos, Mis Servicios de RRHH) https://www.funciona.es/magnoliaPublic/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html

2. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo V: Certificado de méritos específicos.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

- 3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo, salvo lo previsto en el apartado siguiente.
- 4. Si, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El plazo se computará desde el día siguiente a la publicación en la página web de este Departamento «www.seap.minhap.gob.es», de los listados de participantes admitidos y excluidos en el concurso, así como la causa de exclusión.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78728

- 5. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán expedidos por las unidades siguientes:
- a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.
- b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.
- c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- d) Las certificaciones del personal militar de carrera deberán ser expedidas por el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia, o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
- e) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas, serán expedidas por el Órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar. Para el personal de la Administración Local, la certificación correrá a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Diputación o Cabildo de que se trate.
- f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las Unidades de Personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.
- g) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas, mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa, serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.
- h) En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa aplicable a los funcionarios en expectativa de destino, los mencionados certificados serán expedidos por la Dirección General de la Función Pública.
- i) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.
- j) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.
- 6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78729

- 7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.
- 8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha de la última reunión de la Comisión de Valoración del concurso. Dicha fecha se anunciará en la página web de este Departamento «www.seap.minhap.gob.es».

Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta. Baremo.

- 1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1.1 Valoración de los méritos generales.
- a) Valoración del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

- Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.
- b) Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, según la distribución siguiente:

- b.1) Teniendo en cuenta el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará el tiempo de permanencia en los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino más favorable para el puesto solicitado de la siguiente forma:
- Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita durante:

Menos de un año: 4,25 puntos.

Un año o más: 5 puntos.

 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en no más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:

Menos de un año: 3,5 puntos. Un año o más: 4,25 puntos.

 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:

Menos de un año: 2,75 puntos. Un año o más: 3,5 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78730

b.2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 2 puntos.

Los funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderán que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, considerándose como tiempo de desempeño el menor establecido en cada supuesto.

A los funcionarios reingresados se les valorará el puesto que desempeñen tras su reingreso. En el caso de los funcionarios cesados en puestos de libre designación o removidos de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido y estén pendientes de asignación de puesto de trabajo, en aplicación de la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 15 de febrero de 1996 (BOE del 23), se les valorará el nivel correspondiente al grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala.

c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexo I).

Para el personal militar de carrera, los cursos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este concurso deberán haber sido realizados en centros oficiales de formación del personal militar.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- c.1) Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará:
 - Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 5 y 14 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,50 puntos.
 - Por cada curso cuya duración sea igual o superior a 30 horas lectivas: 0,75 puntos.
 - c.2) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará:
 - Por cada curso cuya duración sea menor o igual a 5 horas impartidas: 0,50 puntos.
 - Por cada curso cuya duración sea superior a 5 horas impartidas: 0,75 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

- d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.
- e) Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:
- e.1) El destino previo del cónyuge funcionario: se valorará con 1,5 puntos siempre que haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.
- e.2) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar se valorará con 1,5 puntos, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:
- Cuidado de hijos: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 7873

- Cuidado de un familiar: se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.
- 1.2 Valoración de méritos adecuados a las características del puesto: Se valorarán los méritos específicos adecuados para cada puesto hasta un máximo de 10 puntos, sin especificar la valoración individual de cada uno, con la excepción, en su caso, de los puntos asignados por idioma extranjero o titulación académica, que figuran en el Anexo I.

La adjudicación de destino exigirá como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 7 puntos.

Quinta. Acreditación de méritos.

- 1. Acreditación de los méritos generales.
- a) El grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa se acreditará en el certificado de méritos (Anexo III). El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 5 de la Base Tercera, certificación expresa que permita su valoración, mientras tanto dicha circunstancia deberá quedar expresamente reflejada en el citado Anexo.
- b) Para la valoración del trabajo desarrollado se tendrá en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como el área al que pertenece, que figure en el Anexo III.
- c) Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los certificados correspondientes.
 - d) La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del Anexo III.
- e) Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:
 - · Destino previo del cónyuge funcionario:
- Deberán aportar certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
 - · Cuidado de hijos:
- La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor.
 - Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78732

- · Cuidado de un familiar:
- La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.
- La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
- El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Acceso desde municipio distinto mediante certificado de empadronamiento o autorización del funcionario solicitante de utilización del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.
- Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

 Acreditación de méritos adecuados al puesto: para la valoración de estos méritos, será imprescindible la presentación de las oportunas certificaciones, expedidas por el órgano competente (Subdirector General o similar).

Respecto a la acreditación del mérito referido a idioma, se valorará únicamente la formación acreditada por el órgano docente.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 23 de junio), a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.
- 3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995 antes mencionado.
- 5. El grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas o en las Corporaciones Locales, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.
- 6. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o en una Corporación Local exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78733

- 7. En el supuesto contemplado en el punto 6 de la base Tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.
- 8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.
- 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un funcionario destinado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas que actuará como presidente.
- Tres funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que actuarán como vocales.
- Un vocal en representación de la Delegación o de la Subdelegación del Gobierno, a la que pertenezca el puesto.
- Un funcionario de la Subdirección General de Personal de la Administración
 Periférica, que actuará como Secretario.
- Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Octava. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que concurran las circunstancias expuestas en la Base Tercera, punto 6, podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias, una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 7 de la Base Sexta, dentro del plazo establecido.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78734

- 2. La Resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.
- 3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
- 4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada a los Departamentos u otros organismos en cuyos concursos participó en el plazo de tres días.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

- 5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 6. El personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso, una vez incorporado al mismo, pasará en el ámbito de las Fuerzas Armadas a la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil, regulada en el artículo 107.1.g) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La competencia para resolver los cambios de situación administrativa del personal militar de carrera que se encuentre prestando servicios en la Administración Civil, corresponderá al Ministerio de Defensa.

- 7. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
- 8. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

9. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subsecretaría (Subdirección General de Personal de la Administración Periférica) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La fecha de cese de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995 podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a propuesta



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78735

del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, teniendo carácter excepcional y debiendo motivarse en exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

10. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Novena. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 28 de agosto de 2015. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, P.D. (Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio), el Director General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado, Antonio Sánchez Díaz.





Núm. 214 Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78736

ANEXO I Listado de puestos

M/E										
MAX		6,00	6,00 2,00 2,00 2,00	6,00 2,00 2,00	6,00 2,00 2,00	2,00	2,000	3,00	6,00	2,000
Méritos específicos		Experiencia en funciones similares a las descritas en el pueda. 2) Experiencia en conducción evasiva. 3) Concomiento acreditado en mecánica del automóvil.		Experiencia en funciones similares a las efectuas en el puesto, ucución evasiva. Componiento acreditado en mecánica del automóvil.	Experiencia en funciones similares a las descritas en el puedo. Experiencia en conducción evasiva. Comocimiento acreditado en mecánica del automóvil.				Experiencia en funciones similares a las descritas en le puesto. Experiencia en conducción evasiva. Comocimiento acreditado en mecánica del automóvil.	
Cursos de formación		- Mecanica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	 Mecánica del automóvil. Conducción evasiva. 	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Gestion de equipos de trabajo. - La ammistración electrónica. - Access. - Excel.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.
Descripción puesto de trabajo		- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.	Organización, programación, programación, programación, como de los servicios es as moios es como de los servicios es as establecho participado y seguine lento del participado se los establechos principales, as consistentes de consistención yo adquisición de vehículos del parque móvil.	 Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado. 	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.
Obser- vaciones								PME		
Titulación requerida										
l		-	-	-	_		_	_	-	_
M Cuerpo		EX11	EX1	EX1	EXT.	EX1	EX	EX	EX11	EXT
GR/SB ADM		C2 A5	C2 A5	C2 A5	C2 A5	C2 A5	C2 A5	O1 AE	C2 A5	CC AS
GP			:	88	88	88			88	288
빙		3,912,58	3.912,58	3.912,5	3.912,5	3.912,5	3.912,58	7.060,20	3.912,5	3.912,5
ž O		4	4	4-	4	4	4	8	4	4
Provincia Localidad		HUELVA - HUELVA	ALMERIA -	SADIZ - CADIZ	MALAGA - MALAGA	MALAGA - MALAGA	MALAGA - MALAGA -	ZARAGOZA - ZARAGOZA -	S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ	S. C. EENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMIN. PUBLÍCAS DEL.GOB. EN ANDALUCIA SUBDEL.GOB. EN ALMERIA - S.GRAL.	. 4	CONDUCTOR / CONDUCTORA SUBDEL GOB. EN CADIZ - S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORACADIZ - CADIZ SUBDEL.GOB. EN MALAGA - S.GRAL.	. ₹	CONDUCTOR / CONDUCTORAN	CONDUCTOR / CONDUCTORAN DEL.GOB. EN ARAGON DEL.GOB. EN ARAGON - UNIDAD APOYO	DELEGADO / DELEGADA TERRITORIAL DELGOB. EN CANARIAS SUBDELGOB. EN STA C.TENERIFIE-S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORAS, C. TENERIFE - TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE DE TENERIFE	CONDUCTOR / CONDUCTORAS, C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE DE TENERIFE
Codigo		3513230	4380892	828181	1308162	1387804	3247429	3986209	1632477	3061630
Nº Plazas		-	-	-	-	-	-	-	-	-
N [®] Orden		-	. 0	e	4	ω Ω	φ	7	ω	o



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78737

M/E	:							
MAX	3,00 3,00 2,00 1,00	00,9	2,00	6,00 2,00 1,00	6,00 2,00 1,00	6,00 2,00 1,00	6,00 2,00 1,00	6,00 2,00 1,00 1,00
Méritos específicos	1) Experiencia en tareas de control y planificación de la disponibilidad de condididados y enfidudos del citales. Experiencia en roanducción de vehículos oficiales. 2) Experiencia en registro de documentos, ficiales. 3) Experiencia en registro de documentos, tratamiento de la documentación. 4) Conocimiento a acreditado en mecánica del automóvil. 5) Experiencia en la utilización de tratamiento de taxos, hojas de cálculo y bases de datos.		descritas en la puesto. 2) Experiencia en conducción evasiva. 3) Conocimiento acreditado en mecánica del automóvil.	Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. S. Experiencia en condución evasiva. S. Osnocimiento acreditado en mecánica del automón. 4) Conocimiento acreditado de la terrigua oficial de la Comunidad Autónoma.				
Cursos de formación	- Mecánica del automóvil - Conducción evas va Mortino y documentación Word Excel.	- Mecánica del automóvil.	- Conducción evasiva.	- Mecanica del automóvil Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.
Descripción puesto de trabajo	- Tareas de control y planificación de la disponibilidad de control y planificación de la disponibilidad de control y control	- Conducción de vehículos	oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oriciales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.
Obser- vaciones	PME							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Titulación requerida								
Cuerpo	EX11	EX11		EX11	EX11	EX11	EX11	EX11
ADM	AE	A5		A5	A5	A5	A5	A5
GR/SB	5	8		8	8	S	8	8
CE	0.069,00	3.912,58		3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58
N CD	4	4		4	4	4	4	4-
Provincia Localidad	OUENCA -	PALENCIA -	PALENGIA	BARCELONA - BARCELONA	BARCELONA -	BARCELONA -	BARCELONA -	BARCELONA -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	DELGOB. EN CASTILLA-LA MANGHA. SUBDEL.GOB. EN OUENCA - S.GRAL. JEFE / JEFA DE PARQUE	DEL.GOB. EN CASTILLA Y LEON USUBEL.GOB. EN PALENCIA - S.GRAL. CONDUCTOR / CONDUCTORAPALENCIA -	DEL.GOB. EN CATALUÑA	S.GRAL. CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA BARCELONA SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - SUBDEL.	CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA - BARCELONA	CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA BARGELONA	CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA - BARCELONA - BARCELONA -	CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA - BARCELONA -
Codigo puesto	2749108	1884435		2137543	2346813	2387363	2399967	2646272
Nº Plazas	-	-		-	-	-	-	-
N° Orden	10	E		5	<u>6</u>	4	15	9



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78738

M/E						:	
MAX	6,00 2,00 1,00	6,00 2,00 1,00 1,00	6,00 1,00 1,00	1,00	1,00	1,00	2,2,00
Méritos específicos	Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. Experiencia en conducción evasiva. Conocimiento acreditado en mecánica. Conocimiento acreditado en mecánica de Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autórioma.	Speriencia en funciones similares a las 6 Speriencia en funciones similares a las 2 Speriencia en conducción evasiva. Superiencia en conducción evasiva. Superiencia en conducción exactica del automori	1) Experiencia en funciones similares a las de describas en la luestic. 2) Experiencia en conducción evasiva. 3) Concomiento acreditado en mecanica del automóvil. 4) Concomiento acreditado de la engua del automóvil de acreditado de la engua del conficial de la Comunida Autonóma.		1) Experiencia en funciones similares a las descritas en la puestra descritas en la puestra de servicia en conducción evasiva. 2) Experiencia en conducción evasiva. 2) Experiencia en conducción evasiva. 4 Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma.	1) Experiencia en funciones similares a las construires a las construires en las construires en las construires en conducción evasiva. 2) Experiencia en conducción evasiva. 2) Conocimiento acreditado en mecánica el automónica acreditado de la lengua dicial de la Comunidad Autónoma.	1) Experiencia en funciones similares a las cercinas en la purazias en el purazia en conducción evasiva. 3) Concomiento acreditado en mecánica del automóvil.
Cursos de formación	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Medanca del automóvil. - Conducción evasiva.	- Medanica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	. Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Medanica del automóvil. - Conducción evasiva.	- Medanica del automóvil. - Conducción evasiva.
Descripción puesto de trabajo	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.	Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.	-Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.	-Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.
Obser- vaciones							
Titulación requerida							
Cuerpo	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11
ADM	A5	A5	A5	A5	AS	AS	A5
GR/SB	C2	75	8	75	22	05	8
CE	3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58	3.912,58
NN CD	41	4	4	4	4	4-	4
Provincia Localidad	BARCELONA -	GIRONA -	LLEIDA - LLEIDA	LEIDA -	TARRAGONA -	- TUGO - LUGO	MURCIA -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	CONDUCTOR / CONDUCTORABARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARAL.	: ≴	CONDUCTOR / CONDUCTORA	CONDUCTOR / CONDUCTORALLEDA - LEDA - LEDA - SUBDELGOB, EN TARRAGONA - S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORA DELGOB. EN GALICIA SUBDEL.GOB. EN LUGO - S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORALUGO - LUGO CONDUCTOR / CONDUCTORALUGO - LUGO DEL.GOB. EN MURCIA - B.GRAL. S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORAMURCIA MURCIA DEL.GOB. EN EL PAIS VASCO SUBDEL.GOB. EN ALAVA - SUBDEL.
Codigo puesto	3451837	3526829	1349922	3473732	3953492	2879994	4694234
N° Plazas	; -	-	-	-	-	=	-
N° Orden		8	<u>0</u>	50	2	22	33



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78739

M/E	[:				
MAX M/E	6,00 2,00 1,00 1,00		2,00		8,90 2,90 2,90 2,90
Méritos específicos	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2) Experiencia en to norducción evasiva. 3) Concomiento acreditado en mecánica el canomiento acreditado en mecánica el Concomiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autórnoma.		Experiencia en funciones similares a lass 66 de conscritas en la puestio. Experiencia en condución evasiva. Experiencia en condución evasiva. Concomiento acreditado en mecánica del automóvil.		Experiencia en funciones similares a las descriças en la puesto. Experiencia en conducción evasiva. S. Experiencia en conducción evasiva. S. Conocimiento acreditado en mecánica del automóvil.
Cursos de formación	- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.		- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.		- Mecánica del automóvil. - Conducción evasiva.
Descripción puesto de trabaio	- Conducción de vehículos oficiales del Parque Movil del Estado.		- Conducción de vehículos oficiales del Parque Móvil del Estado.		- Conducción de vehículos olíciales del Parque Móvil del Estado.
Obser-					
Titulación O					
oduer	EX11		EX11		EX11
ADM Cuerpo	A5		A5 E)		A5 E)
	5		8		
GR/SB	: 0				
ä	3.912,58		3.912,58		3.912,58
À O	14		4		14
Provincia Localidad	ARABA/ALAVA - VITORIA-GA STEIZ		CEUTA -		MELILLA -
Centro directivo- Denominación del puesto	CONDUCTOR / CONDUCTORAGRABANLAVA	DEL GOB. EN LA CIUDAD DE CEUTA DELEG GOB. CIUDAD DE CEUTA - SECR. GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORAGEUTA - CEUTA	DEL.GOB. EN LA CIUDAD DE MELILLA DEL.GOB. EN CIUDAD DE MELILLA -S.GRAL.	CONDUCTOR / CONDUCTORAMELILLA
Codigo	2982068		4320169		2365211
N° Plazas	-		-		-
N° N° Orden Plazas	24		25		26

* EX11: EX24-EX13-EX14-EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16-EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN, REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENTIENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* A5: ADSCRIPCION F.CIV.EST. P.FUER.C.SEGURID.E. Y P.FUERZAS ARMAD * AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO

OBSERVACIONES:

* PME: PUESTO PROVENIENTE DEL PARQUE MOVIL DEL ESTADO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78740

ANEXO II Solicitud

den de fecha _		B.O.E.				
ATOS PERSON	ALES					
N.I.F.	<u> </u>					
Apellidos y Nor	mbre:					
Domicilio:						
.ocalidad:			Provincia:		C.P.:	
	ntacto (prefijo):					
orreo electrón						
	destino actual:					
Provincia de de						
			a de Verificación de Datos c n PRE/4008/2006, de 27 de	de Residencia (empadronamie	ento)) de conformidad	con lo establecido en
JESTOS SOLIC	YITADOS	_				
ORDEN DE	N° DE ORDEN	ANEXO	LOCALIDAD DEL	NIVEL COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	PUESTO
REFERENCIA	EN ANEXOS		PUESTO SOLICITADO	DE DESTINO	ESPECÍFICO	CONDICIONADO
					Continúa en la hoja	siguiente 🗌
ີ່ Si no han tran	scurrido DOS AÑ	OS desde	la toma de posesión del	último destino se acoge a	-	siguiente 🗌
daptación del SI □ t ipo de discapad daptaciones pr	puesto de trabaj NO ☐ cidad: recisas (resumen):	o por disc	capacidad (Base Terce		ı la Base Segunda, a	siguiente 🗌
daptación del SI □ 1 l'ipo de discapad daptaciones pr	puesto de trabaj NO ☐ cidad: recisas (resumen):	o por disc	capacidad (Base Terce	ra.4)	ı la Base Segunda, a	siguiente 🗌
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO ☐ cidad: recisas (resumen): petición por con	io por disc	capacidad (Base Terce	ra.4) 5)con la del funcionario	ı la Base Segunda, a	siguiente 🗌
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO ☐ cidad: recisas (resumen): petición por con	io por disc	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5	ra.4) 5)con la del funcionario	a la Base Segunda, a	siguiente 🗌
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO cidad: recisas (resumen): petición por con NO de la vida personal	io por disc	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5	ra.4) 5)con la del funcionario	o la Base Segunda, a	partado
daptación del SI	puesto de trabaj NO	io por disc	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5 laboral (Base Cuarta 1 Cuidado SI 🏻	ra.4) 5)con la del funcionario 1.1.e): o de hijo/a NO	con DNI: Cuidado o (Incompatible con SI	partado
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO	io por disc	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5 laboral (Base Cuarta 1 Cuidado SI ☐ Provincia:	ra.4) i) con la del funcionario l.1.e): o de hijo/a NO	con DNI: Cuidado o (Incompatible con SI Provincia:	partado
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO	io por disc	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5 laboral (Base Cuarta 1 Cuidado SI 🏻	ra.4) i) con la del funcionario l.1.e): o de hijo/a NO	con DNI: Cuidado o (Incompatible con SI	partado
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO	vivencia fall, familiar, cionario:	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5 laboral (Base Cuarta 1 Cuidado SI Provincia: Localidad	ra.4) 5) con la del funcionario 1.1.e): 6 de hijo/a NO :	con DNI: Cuidado o (Incompatible con SI Provincia: Localidad:	partado le familiar cuidado de hijo/a)
Adaptación del SI	puesto de trabaj NO	vivencia fallo familiar, cionario:	capacidad (Base Terce amiliar (Base Tercera.5 laboral (Base Cuarta 1 Cuidado SI Provincia: Localidad resamente y reúno los requo constar en el presente ane	ra.4) 5) con la del funcionario 1.1.e): 6 de hijo/a NO :	Cuidado (Incompatible con SI Provincia: Localidad:	partado le familiar cuidado de hijo/a)



Don/D°: Cargo:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 214 Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78741

ANEXO III Certificado de Méritos

Ministerio u Organismo: Certifica que el funcionario abajo ind	licado tiene acreditado los	siguientes	extremos:					
1. DATOS DEL FUNCIONARIO								
D.N.I.:	Apellidos y Nombr	e:						
Cuerpo o Escala:			Grupo/S	ubgrupo:	N.R.	P.:		
Grado Consolidado (1):	Fecha Consolidaci	ón:			Orde	en P.S.:		
Fecha Orden:	Fecha Boletín Ofic	ial:			Fech	na Ingreso:		
Antigüedad (basada en trienios):	Años, Meses,	Días , a f	echa de					
Admón. a la que pertenece (2):	Titulaciones (3):							
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA								
Тіро:	Modalidad:				Fe	cha:		
3. DESTINO:								
3.1 DESTINO DEFINITIVO								
Denominación del puesto	Unidad de Destin	10	Nivel del puesto	Fecha de de de poses		Muni	cipio	
3.2 DESTINO PROVISIONAL								
Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha tom de posesió			Municipio		
4. MÉRITOS: 4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS E			C Directive	N Du	osto l	Años Me	ses Días	
Denominación del puesto	Unidad Asimilad	a	C. Directive	o N. Pu	esto	Allos Wie	ses Días	
4.2 CURSOS				***	T 10.11			
Denominación del curso		Centi	o que lo impa	irtio	Nº Horas	Año	Imp/Rec	
4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de serv	ricios reconocidos				•			
Admón.	Cuerpo o Esc	cala			Gr/Sb	Años M	eses Días	
Lo que expido a petición del interesad, B.O.E. de .		os en el cor						
					_	de		





Núm. 214 Lunes 7 de septiembre de 2015 Sec. II.B. Pág. 787

Observaciones (4)	

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C Administración del Estado A – Autonómica
 - L Local

 - S Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 214

Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78743

ANEXO IV Méritos alegados

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA (Coincidirá con el expresado en la solicitud)	N° DE ORDEN	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este Anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los que aparezcan en el certificado de méritos.

┌		_	44	
⊢r`	ľ	2	ne ne	ne





Núm. 214

Lunes 7 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 78744

ANEXO V Certificado de Méritos Específicos